

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/1655-2018 Chaicas, Sector D, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 FEB. 2018

R. EX. Nº 653

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaicas, Sector D, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Cultivadores "Astillero Caleta Gutiérrez", mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1655, de fecha 8 de febrero de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 122035, de fecha 1 de febrero de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 436 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 2147 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Cultivadores "Astillero Caleta Gutiérrez", R.U.T. Nº 65.235.240-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 6404, de fecha 10 de septiembre de 2010, con domicilio en Caleta Gutiérrez, Carretera Austral, km. 40, Puerto Montt, X Región de Los Lagos y casillas de correo electrónico serviciosjoserolando@gmail.com y marcelamontt100@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaicas, Sector D, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 436 de 2017, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura